

## **¡SIN QUERER QUERIENDO!**

### **Fortalecimiento Constitucional de los Organismos Reguladores**

*«No deberíamos obstaculizar el paso a un caminante con pies firmes»*

*Rojas Pinedo, Yubitza Yamali*

Estudiante XII ciclo de Derecho  
USMP Filial Norte

Desde la Constitución Política de 1979 hasta la de 1993 se viene experimentando con el modelo de economía social de mercado, la diferencia de aplicación o ejecución se fundamenta en el tipo de economía que se presentó en su momento. Los frutos en los que reposan este modelo se basan en el mentado juego de la oferta y la demanda, y para no ser muy egoísta, también del principio constitucional de libre iniciativa privada, lo que podríamos pensar que el mercado se está regulando por sí mismo alcanzando la perfección. Si esto fuera así ¿Por qué necesitamos de los organismos reguladores?

Por más que se quiera; no podemos tapar el sol con un dedo, la perfección es un idealismo difícil de llegar, aún recuerdo en una clase de derecho regulatorio mi docente me dijo: “Un mercado por más perfecto que quiera ser, lamentablemente es una ilusión. El mercado siempre fue, es y seguirá siendo imperfecto, esa es su dinámica”. Es por ello que se podría decir que uno de los factores determinantes para el nacimiento de los organismos reguladores es “para regular lo que el mercado no puede regular”. Además el Estado no puede renunciar a su obligación de supervisión y

fiscalización de los servicios públicos, tiene una legitimidad para poder controlar el ejercicio de la conducta privada.

La necesidad de regulación está en función debido a que los servicios públicos son mayormente susceptibles de ser monopolizados, por las características intrínsecas que presentan, generando actitudes anticompetitivas y, en muchos de los casos, abuso de posición de dominio, provocando externalidades y asimetría informativa, lo que en la literatura lo denominan como fallas del mercado. Además cabe recalcar que “un mercado competitivo no genera perfección, sino eficiencia”.

La implementación de organismos reguladores como parte de las reformas económicas busca dar soluciones a la crisis que presenta el mercado y la escasez de los recursos estatales. El intercambio de papel pasó hacer el comportamiento relevante para el Estado, una evolución que está presentado frutos positivos, pues el Estado pasó hacer un agente empresarial a uno regulador. Una materia clave que merece analizarse es la independencia que resulta ser necesario para estos organismos.

La Ley N° 27332 publicada el 29 de julio del 2000, "Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos", establece la naturaleza de los organismos reguladores, su ámbito de aplicación, sus facultades, así como, el financiamiento de los mismos. Se asignan a los organismos reguladores las funciones de supervisión, regulación, fiscalización y sanción, normativa, solución de controversias y reclamos.

Si bien es cierto que los organismos reguladores como OSINERGMIN, OSIPTEL, OSITRAN y SUNASS cuentan, según Ley, con “autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y

financiera”. Sin embargo, a lo largo de su corta existencia, esta “disque” autonomía ha sido susceptible de atentados en varias oportunidades, hasta incluso nuestros “Padres de la Patria” han puesto en peligro su propia existencia.

Lo que hace factible una buena regulación y una buena supervisión es el fortalecimiento constitucional que se les puede otorgar a estos organismos. Es decir, que tengan una autonomía constitucional similar al BCR y SBS, pudiendo así manejar sus propios recursos (pues, es el MEF quien les asigna una parte presupuestal a éstas) y aplicar sus propias políticas garantizando los derechos de los consumidores y usuarios, promoviendo la inversión equilibrada y responsable en los servicios que brindan.

Al revisar la otra cara de la moneda, señalan muchos eruditos que no hay necesidad de otorgarles la “ansiada” autonomía constitucional porque son muy blandos con las empresas.

El experto en regulación, José Bonifaz considera que *“No creo que los organismos reguladores hayan tenido un actitud pasiva. Es cierto que podría ir más allá, pero tiene el freno de la Contraloría General de la República: no pueden dar un paso más si es que la ley no te lo permite, ahí hay un dilema que resolver. Entonces, en la medida que el regulador tenga autonomía constitucional va poder ser más proactivo”*.

No podemos aferrarnos a sistemas deficientes que capturan riesgos a gran escala y politización transformada en baches. No es simplemente darles una oportunidad a los organismos reguladores y verlos como les va, es simplemente darle cobertura y confianza, pues los beneficiarios somos nosotros, personas que podemos contar con servicios públicos con garantía y calidad, y que nuestros

derechos sean respetados gracias a estas entidades que lo único que hacen es ayudarnos. La independencia que se busca no es un fin en sí misma, sino un medio para llegar a ese fin.

¡Los usuarios como nosotros no buscamos compasión, buscamos acción!

### **Referencia Bibliográfica y linkográfica:**

LEYVA FLORES, Ricardo Alfonso. “El Reconocimiento Constitucional de la Autonomía de los Organismos Reguladores. Análisis desde el enfoque de los fallos de la regulación”. Tesis para optar el título de abogado. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Derecho y Ciencia Política. 2007.

QUINTANILLA ACOSTA, Edwin. “Autonomía Institucional de los Organismos Reguladores: Revisión de literatura”. ESAN. Documento de trabajo N°14. Noviembre de 2004.

### **Richard Manrique. Diario Gestión.**

<http://gestion.pe/2012/06/07/economia/jose-bonifaz-organismos-reguladores-seran-mas-proactivos-medida-que-tengan-autonomia-constitucional-2004536>. (Visitado el 15 de febrero de 2013).